



AMBASCIATA D'ITALIA  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte y por la otra la Empresa Gendiesel, representada por su titular Marizeti DAVEIGA BARCELO, DNI 94.613.651, con domicilio en Av. Pres. Arturo Illia km. 38 (ex ruta 8) Tortuguitas (Provincia de Buenos Aires), para el servicio técnico de asistencia y de mantenimiento del grupo electrógeno SAME-MUZZI de 30 KVA de esta Embajada.

### Art. 1

Se anexa al presente contrato el presupuesto de fecha 24.09.2015 (Anexo I) presentado por la Empresa Gendiesel, el cual forma parte integrante del mismo.

### Art. 2

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a presentar indefectiblemente, con anterioridad a la prestación de los servicios la documentación del pago de seguro de accidentes personales, ART y pago de monotributo para el titular de la firma.

### Art. 3

La Empresa declara haber tomado conocimiento de las instalaciones sobre las cuales realizará las tareas de mantenimiento y que se encuentra en los inmuebles ubicados en la calle Billinghamurst 2577 (Cancillería) y Av. del Libertador 2100 (Residencia) ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Art.4

La Empresa se compromete a efectuar una visita mensual. En caso de incumplimiento la Empresa abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por mes en el cual no se realicen las tareas contratadas.

### Art. 5

El material a reemplazar y/o a reparar, como así también las eventuales reparaciones no incluidas en las tareas contratadas, se facturarán a parte. Todos los repuestos y materiales corren por cuenta del cliente, así como también los fletes.



*Marizeti Daveiga Barcelo*

Art. 6

El importe del presente contrato queda fijado en Pesos 2.057,00 (dos mil cincuenta y siete con 00/100) mensuales, incluido IVA, por un total anual de Pesos 24.684,00 (veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100). El pago se realizará trimestralmente anticipado, a condición de mantener el precio fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. El precio pactado incluye la totalidad del suministro del equipo, de los materiales y mano de obra para la prestación del servicio contratado. La Empresa no podrá, por lo tanto, reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto. No incluye el combustible y trabajos extraordinarios.

El presente contrato tendrá inicio el 1 de enero de 2016 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2016.

AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Art. 7

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 8

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la empresa Gendiesel acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

Art. 9

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 2015.

p. Gendiesel  
(Marizeti Da Veiga Barcelo)

*Marizeti Da Veiga B.*



Embajada de Italia

*Dr. Enrico Salandri*  
El Agregado para Asuntos Administrativos  
Dr. Enrico Salandri

Anexo II

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina:

Presto el consentimiento

No presto el consentimiento

para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires,

Firma del Representante Legal:

*Margherita da Veiga B.*

Aclaración:

*[Handwritten signature]*

DNI 94613651